

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Afiliados que vienen de Medimás

Preguntas frecuentes sobre consultas de traslados, información de la atención de servicios de salud y pagos

En EPS SURA trabajamos permanentemente por el bienestar y la calidad de vida de nuestros afiliados. Por eso, queremos brindarte, oportunamente, la información referente al traslado desde EPS Medimas para resolver las inquietudes más frecuentes que pueden presentarse en estos procesos de traslado.

1

¿Qué pasa con los afiliados de la EPS Medimás?

La EPS Medimás prestará el servicio a los afiliados en los departamentos en los cuales se presentó la revocatoria parcial de funcionamiento hasta el 31 de mayo de 2020.

A partir del 1 de junio, los afiliados serán atendidos en las EPS a las cuales fueron cedidos.

2

¿A partir de cuándo se puede consultar la EPS asignada?

Como parte del proceso de revocatoria parcial de funcionamiento de la EPS Medimás en ocho departamentos del país y según la Resolución 2379 de 2020, el Ministerio de Salud ha realizado el proceso de asignación de los afiliados de estos departamentos a partir del 1 de junio del 2020, a las diferentes EPS del régimen contributivo y subsidiado, que cuenten con capacidad de afiliación y operen en los municipios donde se encuentren dichos usuarios.

3

¿Dónde se puede consultar en qué EPS quedé afiliado?

Si deseas conocer la EPS a la cual fuiste asignado, puedes consultarlo a través de la página web <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Consulta-Afiliados.aspx>

4

¿Cómo continúo realizando mis pagos a la EPS asignada?

A partir del 1 de junio de 2020 tu empleador o si eres afiliado independiente, deberán realizar los pagos a la EPS asignada, a través del mismo operador de información con el que venían gestionando los aportes de Seguridad Social. Si presentas inconsistencias por mora en los pagos a EPS Medimás, deberás realizar la conciliación de los mismos con esta EPS y, paralelamente, iniciar el pago con tu EPS asignada a partir del 1 de junio de 2020.

5

¿Cuánto tiempo debo permanecer afiliado en la EPS asignada?

Según el Decreto 3045 de 2013, de la Superintendencia Nacional de Salud, se ordena que, transcurridos 90 días después de la fecha de asignación, los afiliados podrán escoger libremente entre las EPS que operen en el municipio de su residencia. Antes de este periodo no se puede realizar ningún traslado.

6

¿A partir de qué fecha podré recibir los servicios de salud?

A partir del 1 de junio de 2020 los afiliados asignados a las diferentes EPS recibirán atención integral de todos los servicios de salud, lo que incluye: consultas programadas, consultas prioritarias, urgencias, ayudas diagnósticas, medicamentos, hospitalización, cirugía e incapacidades, entre otros.

La realización de procedimientos quirúrgicos o intervenciones, que a la fecha de la revocatoria parcial de Medimás no hayan sido realizados, serán evaluados por la red de la EPS asignada, dentro de los tiempos definidos, a partir del 1 de junio de 2020.

Los afiliados asignados a EPS SURA, que se encuentren hospitalizados a la fecha de inicio de la cobertura integral, recibirán continuidad en su atención.

Si quieres conocer más acerca de este traslado, ingresa a:

<https://www.supersalud.gov.co/es-co/Paginas/Oficina%20de%20Comunicaciones/campa%c3%b1as/traslados-EPS/medimas-052020.html>

Para EPS SURA mantenerte informado es nuestra prioridad